

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

### ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

### SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS

EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

**Ayuntamientos.**—1.ª categoría, 30 pesetas.—2.ª categoría, 25.—3.ª categoría, 20.—4.ª categoría, 15.

**Juzgados y Juntas administrativas.**—15 pesetas.

**Particulares.**—Año, 40 pesetas.—Semestre, 22.—Trimestre, 12. Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en libranza del Giro mútuo.

### ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción; bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. . . atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 8 de Enero.)

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

#### DELEGACION DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

#### Anuncio.

Por Real orden fecha 31 de Diciembre próximo pasado ha sido declarado cesante «La Sociedad Cerillera Palentina» del cargo de Delegado para la venta de cerillas y fósforos en esta provincia de Palencia, habiendo sido nombrado para dicho cargo Don Enrique Gutiérrez y Gutiérrez, por Real orden de igual fecha.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento.

Palencia 7 de Enero de 1913.—Alfonso Shelly.

En virtud de Planta-Reglamento aprobado por Real orden de 30 de Diciembre último, han sido nombrados Inspectores de Hacienda de esta provincia con arreglo á lo dispuesto

en la ley de Presupuestos para el corriente año los funcionarios siguientes:

Oficial de 3.ª clase D. Cipriano Conde Lacalle.

Idem de 4.ª idem D. Juan Antonio Palmero Rodríguez.

Idem de 5.ª idem D. Manuel Carreño Vesdegay.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento.

Palencia 7 de Enero de 1913.—Alfonso Shelly.

### INSPECCION PROVINCIAL

#### DE 1.ª ENSEÑANZA.

#### Circular.

Necesitando esta Inspección cumplimentar servicios reclamados por la Superioridad, se hace preciso que todos los Maestros de ambos sexos, propietarios ó interinos de Escuelas Nacionales remitan al Sr. Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública en el improrrogable plazo de diez días, á contar desde la publicación de esta circular en el BOLETIN OFICIAL, un interrogatorio ajustado al siguiente modelo:

Provincia de..... Partido judicial de.....

Ayuntamiento de..... Distrito Escolar de.....

Datos suministrados por el Maestro que suscribe para dar cumplimiento á la circular publicada por el Señor Inspector de la provincia en el BOLETIN OFICIAL de la misma con fecha 30 de Diciembre de 1912.

Título que posee el Maestro.....

Edad de el Maestro.....

Estado.....

Hijos que tiene.....

Contribución que paga.....

Servicios en la Escuela actual..... años..... meses..... días.

Idem en otras Escuelas..... años..... meses..... días.

Total de servicios en propiedad..... años..... meses..... días.

Idem interinamente..... años..... meses..... días.

Naturaleza de el Maestro . Provincia..... partido..... pueblo.....

Número de Escuelas públicas en el Ayuntamiento.

Población escolar de seis á doce años.

Propiedad de los edificios, expresando si es del Estado, de la provincia, del Municipio ó de particular.

¿Habita el Maestro en el edificio de la Escuela?

¿Habita en edificio distinto de la Escuela?

¿Tiene la Escuela talleres para trabajos manuales?

¿Tiene la Escuela patio ó jardín?

Luz y ventilación de la Escuela.

¿Son buenas?

¿Son regulares?

¿Son malas?

Alumnos matriculados.

¿Tiene la clase menos de 2 metros cúbicos de capacidad por alumno matriculado?

¿Tiene de 2 á 5 metros por idem idem?

¿Tiene más de 5 metros idem por idem?

Alumnos asistentes por término medio mensual..... niños..... niñas.

Edad de los alumnos matriculados. Párvulos hasta los seis años.

De 6 á 7 años cumplidos. De 8 á 9 años. De 10 á 12 años. De 12 ó más años. Total de alumnos matriculados.

Visitas á la Escuela en los dos últimos años por el Inspector, y notas puestas por el mismo.

Buenas.

Regulares.

Malas.

Total.

Sueldo anual de el Maestro ..... pesetas ..... céntimos.

Gratificación por adultos ..... pesetas ..... céntimos.

Retribuciones compensadas ..... pesetas ..... céntimos.

Idem no compensadas ..... pesetas ..... céntimos.

Sueldo de los auxiliares ..... pesetas ..... céntimos.

Total gastos del personal ..... pesetas ..... céntimos.

Alquiler de la casa Escuela ..... pesetas ..... céntimos.

Idem de la casa habitación ..... pesetas ..... céntimos.

Material científico ..... pesetas ..... céntimos.

Material fijo ..... pesetas ..... céntimos.

Calefacción y luz ..... pesetas ..... céntimos.

Limpieza ..... pesetas ..... céntimos.

Total gastos de material ..... pesetas ..... céntimos.

Total gastos de personal y material ..... pesetas ..... céntimos.

..... á ..... de ..... de 191....

1 Maestro,

Ruego á los Sres. Alcaldes se sirvan dar á conocer á los Maestros la presente circular á fin de que no aleguen ignorancia.

Palencia 7 de Enero de 1913.—El Inspector, Apolinar Casado.





Número de orden.	NOMBRES Y APELLIDOS.	ESCUELA QUE SIRVE.	TIEMPO DE SERVICIOS.			CASOS DE MÉRITO.						OBSERVACIONES.
			Años.	Meses.	Días.	1.º	2.º	3.º	4.º	5.º	6.º	
100	D.ª Honorata Hernando.....	Olmos de Ojeda.	2	1	10							
101	Ana Rivas.....	Villallano.	2	1	5							
102	María Calvo.....	Celadilla.	2	»	24							
103	Teresa Concas.....	Acera de la Vega.	1	9	11							
104	Francisca Izquierdo.....	Cillamayor.	1	8	9							
105	Mariana Alonso.....	Villaelos.	1	8	»							
106	Elvira Pérez Lucas.....	Hontoria.	1	7	26							
107	Trinidad Barcenilla.....	Moratinos.	1	7	5							
108	Primitiva Moral.....	Arroyo.	1	7	3							
109	Ana García Martín.....	Revilla y Porquera.	1	7	3							
110	Clara Escobar.....	Receva.	1	7	»							
111	María Paz Saavedra.....	Becerril del Carpio.	1	7	»							
112	Celsa Vega.....	San Martín del Valle.	1	7	»							
113	María Rosario Ardillo.....	Bustillo de la Vega.	1	7	»							
114	Matea Serrano.....	Cevico de la Torre.	1	6	20							
115	Victorina Gutiérrez.....	Barrio de San Pedro.	1	4	»							
116	María del Pilar Cuencas.....	Guardo.	1	3	»							
117	Amalia Rodríguez.....	Villabermudo.	1	3	»							
118	Irene Gutiérrez del Anillo.....	Olmos de Pisuega.	»	4	»							
119	Telesfora Pérez.....	Fontada.	»	»	»							
120	Julia Asenjo.....	Cozuelos.	»	»	»							
121	Narcisa Aullón.....	Pozuelos.	»	»	»							
122	Cándida Valasco.....	Quintana del Puente.	»	»	»							
123	Arsenia Martínez.....	Tabanera de Cerrato.	»	»	»							

Palencia 31 de Diciembre de 1912.—El Jefe de la Sección, Porfirio Bahamonde.—Aprobado: El Gobernador, P. O., Esteban de Vargas.

### COMISION PROVINCIAL DE PALENCIA.

La Comisión Provincial, en unión con el Sr. Interventor militar de esta provincia

Certifican: Que según los datos que tienen á la vista de los precios á que han sido vendidos los combustibles, aceite, vino y carne en el mes de Noviembre en los partidos judiciales de la provincia, hallan que deben fijar y fijan, para el abono de los suministros militares que se hicieron durante el mes de Diciembre, en conformidad al último párrafo del art. 3.º de la Instrucción de 9 de Agosto de 1877, y como término medio, los siguientes:

Litro de aceite, una peseta treinta y ocho céntimos.

Quintal métrico de carbón, siete pesetas cuarenta y tres céntimos.

Quintal métrico de leña, dos pesetas y cuatro céntimos.

Litro de vino, treinta y dos céntimos.

Kilogramo de carne de vaca, una peseta veintisiete céntimos.

Kilogramo de carne de carnero, una peseta dieciocho céntimos.

Y para que así conste, y con el fin de que dichos precios puedan servir de valoración para el suministro que se hubiese hecho por los pueblos de esta provincia en el referido mes á las tropas del Ejército y Guardia civil transeunte, se expide la presente por duplicado, á un solo efecto, y en cumplimiento de la disposición tercera de la Real orden circular de 22 de Marzo de 1850, en Palencia á veinte de Diciembre de mil novecientos doce.—El Vicepresidente de la Comisión, Guillermo Jubete.—El Interventor militar, Fulgencio Villacampa.—P. A. de la C. P., El Secretario, Domingo Díaz Caneja.

### Juzgados.

#### Palencia.

Don José López Arbizu, Juez de primera instancia de Palencia y su partido.

Hace saber: Que en los autos de juicio universal de declaración de

La Comisión Provincial, en unión con el Señor Interventor militar de esta provincia

Certifican: Que según los datos que tienen á la vista de los precios á que han sido vendidos los víveres en el mes de Noviembre en los partidos judiciales de la provincia, hallan que deben fijar y fijan, para el abono de los suministros militares que se hicieron durante el mes de Diciembre, en conformidad al último párrafo del art. 3.º de la Instrucción de 9 de Agosto de 1877, y como término medio, los siguientes:

Ración de pan de sesenta y cinco decágramos, veinticinco céntimos.

Ración de cebada de cuatro kilogramos, ochenta y cinco céntimos.

Ración de paja de seis kilogramos, dieciséis céntimos.

Y para que así conste, y con el fin de que dichos precios puedan servir de valoración para el suministro que se hubiese hecho por los pueblos de esta provincia en el mes referido á las tropas del Ejército y Guardia civil transeunte, se expide la presente por duplicado, á un solo efecto, y en cumplimiento de la disposición tercera de la Real orden circular de 22 de Marzo de 1850, en Palencia á veinte de Diciembre de mil novecientos doce.—El Vicepresidente de la Comisión, Guillermo Jubete.—El Interventor militar, Fulgencio Villacampa.—P. A. de la C. P., El Secretario, Domingo Díaz Caneja.

quiebra del comerciante de esta plaza Don Antonio R. Diez, seguido en este Juzgado y Secretaría judicial del re- frendante, á instancia del Procurador del mismo Don Emilio Franco Valdeolmillos, en nombre y representación de la casa Moriz Hausch, que lo está á su vez por su propietario Don Rodolfo Bächerez, se ha presentado por dicho Procurador en expresada representación, escrito fecha treinta del pasado Diciembre, solicitando se tenga por desistida y apartada de la continuación de esos autos á mencionada casa Moriz Hausch, disponiéndolo la devolución de los géneros ocupados á la persona que de ellos hizo entrega, y el archivo de los autos, y por otrosí que si el Juzgado lo estima se publique por término de ocho días en el Boletín Oficial de esta provincia el desistimiento por si alguno de los acreedores interesados en esos autos quisiera continuarlos, subrogándose, en este caso, en los derechos de su parte, igualmente que en las obligaciones consiguientes de pago de costas y demás á que hubiere lugar, bajo apercibimiento, de que si en ese término no comparecen para ejercitar ese derecho, se les tendrá por conformes con esa solicitud, procediéndose á tenerlos por desistidos y ordenar el archivo de los autos y de más interesado; á cuyas pretensiones desistió el Juzgado por auto de tres del actual, acordando se tenga por desistida y apartada á la casa Moriz Hausch de la prosecución de esos autos con las costas, y se haga saber á los acreedores del Don Antonio R. Diez á quienes se concede el término de ocho días para si alguno quiere continuar este juicio, subrogándose en los derechos y obligaciones del actor, consiguientes al pago de las costas y demás que proceda, comparezca bajo apercibimiento de tenerles

por conformes con el desistimiento solicitado y archivo de los autos si transcurre sin verificarlo.

Para cumplimiento de lo mandado en ese auto y conocimiento de los acreedores del Don Antonio R. Diez á los fines y efectos consiguientes, se hace público por el presente en el Boletín Oficial de esta provincia.

Dado en Palencia á cuatro de Enero de mil novecientos trece.—José López Arbizu.—El Secretario, Isidoro Páramo.

### Ayuntamientos.

#### Pomar.

Formado por la Junta municipal el repartimiento vecinal de consumos que ha de regir en el año de 1913, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y hacer las reclamaciones que crean justas, según se halla prevenido en el Reglamento vigente.

Pomar 30 de Diciembre de 1912.—El Alcalde, Santos Gómez.

### Anuncios particulares.

#### SOCIEDAD ELÉCTRICA PALENTINA

Con arreglo al art. 29 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca á los Sres. Accionistas á la Junta general ordinaria que se celebrará en el domicilio social el día 15 del corriente á las cuatro y media de la tarde con objeto de aprobar las cuentas y balance del ejercicio anterior.

De conformidad con el art. 33 podrán asistir á la misma los poseedores por lo menos de diez acciones de la nueva emisión al portador.

Palencia 7 de Enero de 1913.—El Secretario, Ruperto Espegel. 2—3

Imprenta de la Casa de Expositos y Hospicio provincial.